GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 439 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 027-2012-ADP-GRP, Memorándum Nº 2038-2013-GRP/GRI/SGO, Formato de Modificación Contractual, Informe N° 065-2013-GR-PUNO-GRI/SGO/RO-AR-YAML, Memorándum N° 2105-2013-GRP/GRI/SGO, Informe N° 1058-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 419-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 027-2012-LP-GRP, ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150, PARA LA OBRA "CONCLUSION MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO COPANI ZEPITA TRAMO II COPANI ZEPITA (KM 18+000 AL 31+140"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 013-2012-GRP/CEP-SIP(1), se ha convocado la adquisición de bienes Cemento Asfaltico PEN 120/150, por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 460,000.00), para la obra "*Conclusión Mejoramiento de la Carretera Yunguyo Copani Zepita Tramo II Copani Zepita (km 18+000 al 31+140)*", otorgándose la buena pro al postor EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C., suscribiéndose en fecha 07 de febrero del año 2013 el Contrato N° 027-2012-LP-GRP;

Que, mediante Formato de Modificación Contractual suscrito por el Ing. Percy Néstor Flores Ari, Sub Gerente de Obras, elevado mediante Memorándum Nº 2105-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 15 de agosto del 2013, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 027-2012-LP-GRP a fin de que en ella, se modifique el cronograma de entrega del bien (cemento asfáltico PEN 120/150), refiriendo que es un caso de fuerza mayor, por razones de no tener capacidad de almacenaje y no requerir en la totalidad en el plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 027-2012-LP-GRP;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 027-2012-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: *"La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA"*, consignándose un cronograma de entrega periódica los meses de diciembre y febrero del año 2013;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "*1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor*". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, es necesario que por las condiciones no favorables para el almacenamiento del material a ser adquirido por la Entidad, se proceda a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime, si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "*Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato,* ***siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad****. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista";*

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer que el plazo de entrega, conforme lo solicitado por el área usuaria, será de acuerdo al cronograma adjunto al Memorándum N° 2105-2013-GRP/GRI/SGO, debiendo los bienes ser entregados en el almacén de la obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 439 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ...13 SEP 2013.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 027-2012-LP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 027-2012-LP-GRP bienes Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la obra ""*Conclusión Mejoramiento de la Carretera Yunguyo Copani Zepita Tramo II Copani Zepita (km 18+000 al 31+140)*", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION PUNO

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PUNO